

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 15 DE FEBREIRO DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PROPIAS PARA LA MOVILIDAD DE PERSONAL INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDADE DE VIGO, 2023.

La Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece que las universidades públicas deben promover la movilidad geográfica, intersectorial e interdisciplinaria para su personal investigador y reconocer el valor de ella como un medio para reforzar los conocimientos científicos y el desarrollo profesional de sus recursos humanos relacionados con la actividad investigadora.

Asimismo, recoge que el personal investigador vinculado a las universidades públicas podrá ser autorizado para la realización de estancias formativas en centros de reconocido prestigio con el objetivo de ampliar la formación en materias directamente relacionadas con la actividad de investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico, y la transferencia y difusión del conocimiento.

Una vez vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones y sus normativas de desarrollo y en virtud de las facultades que le otorgan la Ley orgánica 6/2001, del 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, del 12 de abril, de universidades y el artículo 72 del Decreto 13/2019, del 24 de enero, por lo que se aprobaron los estatutos de esta universidad,

ESTE RECTORADO RESUELVE:

Publicar la convocatoria de ayudas propias para la movilidad de personal investigador de la Universidade de Vigo conforme a las bases reguladoras señaladas en los anexos de esta convocatoria conforme a la propuesta hecha por la Comisión de Investigación en su reunión del 26/01/23.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, según lo previsto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El RECTOR

P.D. R.R. 26/05/2020 (DOG de 4 de junio)

La vicerrectora de Investigación, Transferencia e Innovación



ANEXO I- BASES REGULADORAS

ÍNDICE

1. Objeto de la convocatoria.
2. Modalidades.
3. Características de las ayudas.
4. Naturaleza y cuantía de las ayudas.
5. Normativa aplicable.
6. Financiación de las ayudas.
7. Requisitos para la presentación de solicitudes.
8. Órgano instructor.
9. Formalización de las solicitudes y plazo de presentación.
10. Contenido de las solicitudes para la modalidad A. Becas para viajes.
11. Contenido de las solicitudes para la modalidad B. Becas para estancias en centros de investigación.
12. Subsanación de solicitudes.
13. Evaluación y selección de solicitudes.
14. Concesión de las ayudas.
15. Medios de publicidad.
16. Pago de las ayudas.
17. Régimen de incompatibilidades.
18. Deberes de las personas beneficiarias.
19. Reintegro de la ayuda.
20. Plazo máximo de resolución.
21. Régimen de tratamiento de datos.
22. Transparencia.

Anexo II. Valoración de méritos



1. *Objeto de la convocatoria.*

La convocatoria de ayudas propias a la movilidad de personal investigador de la Universidade de Vigo tiene por objeto financiar parcialmente los desplazamientos para presentar resultados de investigación y las estancias en centros de investigación del personal investigador que cumpla los requisitos señalados, con el objetivo de contribuir al intercambio de conocimiento y al avance e internacionalización de su actividad investigadora.

2. *Modalidades.*

De manera concreta, se convocan ayudas para las siguientes actuaciones:

Modalidad A: Becas para viajes.

Modalidad B: Becas para estancias en centros de investigación.

3. *Características de las ayudas.*

Modalidad A: Becas para viajes.

La ayuda irá destinada a financiar parcialmente los desplazamientos para la presentación de comunicaciones orales o escritas o proyectos creativos, en congresos, exposiciones de creación artística, y reuniones científicas, nacionales o internacionales, que tengan su inicio entre 16 de noviembre de 2022 y el 15 de noviembre de 2023 y se organicen fuera de Galicia.

Modalidad B: Becas para estancias en centros de investigación.

La ayuda irá destinada a facilitar la estancia en centros de investigación radicados fuera de Galicia para la realización de trabajos de investigación y la utilización o adquisición de técnicas necesarias para el desarrollo de la actividad investigadora y que redunden en beneficio de ella.

En el caso de programas de doctorado con la mención de «Doctorado Industrial», las estancias también podrán ser realizadas en empresas del sector público o personal radicadas fuera de Galicia directamente relacionadas con el proyecto de tesis de doctorado.

La duración de la estancia financiada, que se desarrollará en un único período y centro, no podrá ser inferior a 30 días ni superior a 90 y deberá estar comprendida entre el 16 de noviembre de 2022 y el 15 de noviembre de 2023.

En cualquier caso, no podrá solicitarse una ayuda para las estancias comenzadas con anterioridad al 16 de noviembre de 2022 que ya habían sido financiadas parcialmente en la convocatoria 2022 de ayudas propias para la movilidad de personal investigador o mediante cualquiera otra ayuda económica.

Se excluyen expresamente las ayudas para estancias en la universidad en la que se licenció/graduó o doctoró la persona solicitante y en el centro/universidad a la que pertenezca quien le dirija la tesis de doctorado. En el caso de las personas extranjeras, se excluyen también las estancias en el país de origen.



4. Naturaleza y cuantía de las ayudas.

El importe de las ayudas para la movilidad será establecido por la Comisión de Investigación en función del lugar donde se realice la actividad y teniendo en cuenta las siguientes cantidades íntegras que se establecen como máximas hasta agotar el crédito disponible:

Modalidad A. Becas de viaje.

Destino	Cuantía
Península Ibérica y Baleares	285 €
Comunidad Autónoma de Canarias y las islas portuguesas de los archipiélagos de Madeira y Azores	465 €
Europa y hemisferio norteafricano	545 €
Asia y Oceanía	1.050 €
Resto del mundo	800 €

Modalidad B. Becas para estancias en centros de investigación.

Destino	Mantenimiento	Desplazamiento
Península Ibérica y Baleares	20 €/ día completo	285 €
Comunidad Autónoma de Canarias y las islas portuguesas de los archipiélagos de Madeira y Azores	20 €/ día completo	465 €
Europa y hemisferio norteafricano	30 €/ día completo	545 €
Asia y Oceanía	30 €/ día completo	1.050 €
Resto del mundo	30 €/ día completo	800 €

El importe de la ayuda concedida para estancias en centros de investigación no podrá superar en ningún caso la cantidad de 3.000 €. De resultar beneficiaria de ayudas para la movilidad en ambas modalidades, el importe total no podrá superar los 3.000 €.



5. Normativa aplicable.

El procedimiento de concesión de las ayudas convocadas será el de concurrencia competitiva en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, sin perjuicio de las salvedades que se puedan prever en las bases específicas de esta convocatoria.

6. Financiación de las ayudas.

Los fondos destinados a las dos modalidades de ayuda irán con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 00VI 131H 481.01 con el importe máximo de 80.000 euros retenido para lo cual se acerca el correspondiente certificado de existencia de crédito.

La cantidad estimada para las ayudas de estancias en centros de investigación es de 60.000 euros y la estimada para viajes de 20.000. Sin embargo, en caso de que haya solicitudes en la lista de espera, los importes podrán emplearse indistintamente en una o en otra modalidad hasta el límite máximo de 80.000 euros.

7. Requisitos para la presentación de solicitudes.

Podrán presentar una solicitud de ayuda aquellas personas que desarrollan actividad investigadora en la Universidade de Vigo siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a uno de los siguientes grupos:

Grupo 1:

-Alumnado de doctorado. Quién sea beneficiaria o beneficiario de una ayuda de apoyo a la etapa predoctoral no podrá solicitar ayuda para la misma estancia para la se les ha concedido financiación autonómica o estatal.

El alumnado que disfrute de una ayuda a la etapa predoctoral de cualquier modalidad (Formación de Profesorado Universitario –FPU-, Formación de doctoras y doctoras –FPI-, Xunta de Galicia o Universidade de Vigo) deberá contar, en su caso, con la conveniente autorización de ausencia que establezca la convocatoria por la que consiguió la ayuda predoctoral.

Grupo 2:

-Personal investigador posdoctoral contratado en el marco del programa competitivo Juan de la Cierva Formación.

-Personal investigador contratado en el marco de cualquier programa competitivo de personal investigador predoctoral en formación que se encuentren en el período de orientación posdoctoral (POP).

- b) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones.



8. Órgano instructor.

Las actividades de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponden al Vicerrectorado de Investigación que estará asistida por la Sección de Recursos Humanos del Servicio de Apoyo a la Investigación y Desarrollo como unidad de gestión y por la Comisión de Investigación delegada del Consello de Goberno en el correspondiente a la fase de concreción de la adjudicación y propuesta de resolución provisional.

9. Formalización de las solicitudes y plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el **16 de febrero y permanecerá abierto hasta el día 15 de marzo de 2023.**

Las solicitudes de las personas interesadas, acompañadas por la documentación prevista para cada modalidad de ayuda, deberán tramitarse a través del módulo de convocatorias del Sistema Unificado de Gestión de Investigación (SUXI) en el que se debe estar registrada. El acceso al SUXI se realiza a través de la secretaría virtual de la Universidade de Vigo en la siguiente dirección: <https://secretaria.uvigo.gal/uvigo.sv/>

Una vez finalizado el procedimiento, el formulario de solicitud resultante debidamente firmado, única y exclusivamente, debe ser presentado en la sede electrónica de la Universidade de Vigo en la siguiente dirección <https://sede.uvigo.gal/>, a través del procedimiento «SINV-Ayudas propias para la movilidad de personal investigador da Universidade de Vigo», indicando en el asunto «Solicitud de ayudas propias de movilidad modalidad xxx (viajes o estancias)» y dirigiéndola al Servizo de Apoio á Investigación e Desenvolvemento.

10. Contenido de las solicitudes para la modalidad A. Becas para viajes.

Las solicitudes deberán ser presentadas por grupo de solicitantes e ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la organización del congreso científico.
2. Documento acreditativo de la composición del/s comité/s científico u organizador.
3. Copia de la comunicación o resumen de ella enviada al congreso o memoria explicativa del proyecto creativo.
4. Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias al frente de la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con ninguna Administración Pública.

Además, deberá acompañarse la siguiente documentación según grupo de solicitantes:

Grupo 1: Alumnado de doctorado

1. Informe de la dirección de la tesis de doctorado justificando el interés del desplazamiento.



2. Documentos acreditativos de aquellos dos méritos obtenidos en el período 2020-2023 que sometan a evaluación presentados de acuerdo con el Anexo II de la convocatoria. De presentarse más de dos méritos, la solicitud saldrá admitida con defectos y deberá especificar en la fase de subsanación de solicitudes qué méritos selecciona. De no realizar este trámite se entenderá que no presenta méritos.

Grupo 2. Personal investigador posdoctoral

1. Documentos acreditativos de aquellos dos méritos obtenidos en el período 2020-2023 que sometan a evaluación presentados de acuerdo con el Anexo II de la convocatoria. De presentarse más de dos méritos, la solicitud saldrá admitida con defectos y deberá especificar en la fase de subsanación de solicitudes qué méritos selecciona. De no realizar este trámite se entenderá que no presenta méritos.

Sólo se tendrán en cuenta los méritos obtenidos en la fecha de finalización de presentación de solicitudes, no siendo posible la actualización posterior de ellos. Los méritos presentados, pero no acreditados adecuadamente podrán ser objeto de enmienda en el período habilitado para esto en la resolución de admisión provisional.

Las personas solicitantes de los dos grupos que figuren en POD deberán haber tramitado la correspondiente licencia de ausencia para los efectos de docencia e investigación polos medios normalizados de la Universidade de Vigo.

Durante cualquier momento del procedimiento el órgano instructor podrá pedir documentación complementaria que se considere necesaria para el desarrollo de las ayudas.

11. Contenido de las solicitudes para la modalidad B. Becas para estancias en centros de investigación.

Las solicitudes deberán ser presentadas por grupo de solicitantes e ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Breve resumen (150-200 palabras), del trabajo de investigación que se va a realizar justificando su interés y la relación de la empresa elegida para realizar la estancia con su tesis de doctorado en el caso de programas con la mención de «Doctorado Industrial»
2. Documento que acredite la admisión en el centro y período para el cual se solicita la estancia.
3. Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias al frente de la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con ninguna Administración Pública.

Además, deberá acompañarse la siguiente documentación según grupo de solicitantes:

Grupo 1: Alumnado de doctorado

1. Informe de la dirección de la tesis de doctorado incluyendo la conveniencia del desplazamiento al centro de investigación o a la empresa elegida. En el caso de los programas con la mención de



«Doctorado Industrial» será necesario además la oportuna autorización de la empresa en la que se desarrolla la tesis.

2. Documentos acreditativos de aquellos dos méritos obtenidos en el período 2020-2023 que sometan a evaluación presentados de acuerdo con el Anexo II de la convocatoria. De presentarse más de dos méritos, la solicitud saldrá admitida con defectos y deberá especificar en la fase de subsanación de solicitudes que méritos selecciona. De no realizar este trámite se entenderá que no presenta méritos.

Grupo 2: Personal investigador posdoctoral

1. Documentos acreditativos de aquellos dos méritos obtenidos en el período 2020-2023 que sometan a evaluación presentados de acuerdo con el Anexo II de la convocatoria. De presentarse más de dos méritos, la solicitud saldrá admitida con defectos y deberá especificar en la fase de subsanación de solicitudes qué méritos selecciona. De no realizar este trámite se entenderá que no presenta méritos.

Sólo se tendrán en cuenta los méritos obtenidos en la fecha de finalización de presentación de solicitudes, no siendo posible a actualización posterior de ellos. Los méritos presentados, pero no acreditados adecuadamente podrán ser objeto de emenda en el período habilitado para esto en la resolución de admisión provisional.

12. Enmienda de solicitudes.

Recibidas las solicitudes, y revisados los expedientes conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria, se dictará resolución provisional de personas admitidas y excluidas con su causa de exclusión si la documentación entregada fuera incompleta o contuviese errores subsanables.

Las personas solicitantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para que subsanen la falta o entreguen los documentos preceptivos siguiendo las mismas indicaciones que para la formalización de las solicitudes a través de SUXI. El formulario de alegación resultante, única y exclusivamente, debe ser presentado en la sede electrónica de la Universidade de Vigo en la siguiente dirección <https://sede.uvigo.gal/>, a través del procedimiento «SINV-Ayudas propias para la movilidad de personal investigador da Universidade de Vigo», indicando en el asunto «Solicitud de ayudas propias de movilidad modalidad xxxx (viajes o estancias)» y dirigiéndola al Servicio de Apoyo a la Investigación y Desarrollo.

De no presentar enmienda, se entenderá que desiste de su solicitud previa resolución dictada conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Durante el período de enmienda no se podrán replantear las solicitudes presentadas.

13. Evaluación y selección de solicitudes.

La evaluación de solicitudes será realizada por la Comisión de Investigación, delegada del Consello de Gobierno, entre las personas que cumplan los requisitos y conforme a los siguientes criterios de prioridad:



BECAS DE VIAJE	BECAS DE ESTANCIAS
1. Solicitantes pertenecientes al grupo 1.	1. Solicitantes pertenecientes al grupo 1. Dentro de este grupo, tendrán preferencia las personas que tengan concedida una ayuda predoctoral por la Universidade de Vigo y no recibieran la misma ayuda en la convocatoria del año 2022.
2. Solicitantes que no recibieran la misma ayuda en el año 2022.	2. Solicitantes que no recibiesen la misma ayuda en el año 2022.
3. Solicitantes que formen parte de un grupo de investigación registrado formalmente en la Universidade de Vigo (SUXI).	3. Solicitantes que formen parte de un grupo de investigación registrado formalmente en la Universidade de Vigo (SUXI).
4. Solicitudes para presentar comunicación o proyecto expositivo a congresos internacionales. Considerándose como tales aquellos que en la composición del comité científico y/o organizador participen por lo menos tres países.	4. Valoración de los méritos presentados conforme a la base décimo primera de esta convocatoria.
5. Valoración de los méritos presentados conforme a la base décima de esta convocatoria.	

En caso de empate, tendrán preferencia las personas que obtuvieran mayor puntuación en los méritos de la siguiente lista ordenados por prevalencia:

Primero: Mérito H. Publicaciones o Mérito E: Producción artística para solicitantes procedentes de Bellas Artes.

Segundo: Mérito A. Comunicaciones a congresos, simposios y reuniones científicas.

Tercero: Mérito B. Estancias de investigación.

Asimismo, en cumplimiento del Plan de igualdad entre mujeres y hombres de la Universidade de Vigo, se concederá 1 punto a las investigaciones objeto de la actividad propuesta para la movilidad que integren la dimensión de género conforme informe emitido por la dirección de la Unidade de Igualdade. Esto no implica la circunscripción a las investigaciones específicamente centradas en el género, sino que se enfoca de una



manera abierta y no restrictiva a la inclusión de aspectos relacionados con el sexo y el género en la planificación, metodología e hipótesis empleadas en el trabajo de investigación.

14. Concesión de las ayudas.

La vicerrectora de Investigación, a la vista de la propuesta de la Comisión de Investigación, dictará resolución provisional motivada de adjudicación y denegación de las ayudas y, en su caso, establecerá una lista de espera por orden de puntuación. Las personas interesadas podrán formular alegaciones contra esta resolución concediéndose para esto un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta por los medios indicados en la base quince.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, la vicerrectora de Investigación dictará resolución definitiva de concesión, que expresará la relación de ayudas concedidas, denegadas y, en su caso, la lista de espera.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produjera la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, según lo previsto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

15. Medios de publicidad.

Todas las resoluciones referidas a esta convocatoria serán publicadas para los efectos de notificación en los registros general y auxiliar y en el tablero de convocatorias de la Universidade de Vigo cuyo enlace es el siguiente:

<https://secretaria.uvigo.gal/uv/web/convocatoria/public/index>

Podrán realizarse las comunicaciones individuales que resulten necesarias al correo electrónico señalado en el formulario de solicitud sin que estas tengan la consideración de notificación.

16. Pago de las ayudas.

Modalidad A. Becas para viajes.

Publicada la resolución de concesión definitiva se hará efectiva el 100% de la ayuda una vez que la persona beneficiaria remita a la unidad de gestión de estas becas, durante los veinte días siguientes a su retorno, la documentación señalada en la base dieciocho de esta convocatoria.



Modalidad B. Becas para estancias en centros de investigación.

Publicada la resolución de concesión se hará efectivo el 80% de la ayuda una vez recibido en la unidad gestora el certificado de incorporación en el centro receptor.

El 20% restante será liquidado una vez que la persona beneficiaria remita a la unidad de gestión de estas ayudas, dentro de los veinte días siguientes a su retorno, la documentación señalada en la base dieciocho de esta convocatoria.

Los pagos de estas ayudas estarán sujetos, en su caso, a las retenciones que establezca a normativa vigente en esta materia.

17. Régimen de incompatibilidades.

Estas ayudas propias para la movilidad de personal investigador de la Universidade de Vigo son incompatibles con cualquier otra ayuda concedida en convocatorias públicas o personales para la misma finalidad que financie el coste total de la actividad.

Sin embargo, al tratarse de una ayuda de financiación parcial, podrá completarse con cargo a proyectos de investigación o cualquier otra ayuda de movilidad convocada por la Universidad de Vigo siempre que no superen el coste total de la actividad, para lo cual la persona beneficiaria deberá acreditar documentalmente los gastos realizados.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, de manera aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada segundo establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Nadie podrá disfrutar de más de una bolsa de la misma modalidad por año de convocatoria.

18. Deberes de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a solicitar las ayudas análogas convocadas por órganos de la administración pública de ámbito autonómico o estatal en caso de existir convocatoria en cualquier momento del año 2023 y a cumplir los deberes recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones que les sean de aplicación.

Además, tienen los siguientes deberes según cada modalidad:

Modalidad A. Becas para viajes.

1. Presentar en el plazo de veinte días desde la finalización del viaje:
 - Copia del certificado de asistencia al congreso, exposición de creación artística o reunión científica, donde se acredite la presentación de una comunicación o proyecto creativo.

El no cumplimiento de este deber lleva consigo la suspensión cautelar de la ayuda no abonada.

Modalidad B. Becas para estancias en centros de investigación.



1. Presentar en el plazo de veinte días desde la finalización de la estancia:

- Un breve resumen del trabajo realizado firmado por la persona beneficiaria y por la que le dirige la tesis de doctorado.
- Copia del certificado expedir en el centro receptor donde se especifiquen las fechas de la estancia.

El no cumplimiento de este deber lleva consigo la suspensión cautelar de la ayuda no abonada.

2. Mencionar en las publicaciones científicas que se deriven de ella, la ayuda concedida por la Universidade de Vigo para lo cual, una vez publicada, deberán enviar a la unidad de gestión de las becas, la evidencia de la mención de la ayuda.

La comisión de investigación se reserva el derecho de solicitar cualquier documentación acreditativa y complementaria que estimara oportuna a las personas beneficiarias.

19. Reintegro de la ayuda.

Son causas de reintegro de estas ayudas:

- No cumplir los requisitos y deberes recogidos en la convocatoria.
- Ocultar datos, alterar o manipular la información solicitada.
- Incurrir en alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en esta convocatoria.

La persona beneficiaria que incurra en alguna de estas causas, está obligada a reintegrar a la Universidade de Vigo la cantidad indebidamente percibida.

20. Plazo máximo de resolución.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá sobrepasar de seis meses, contados desde la fecha de final del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo indicado sin haberse publicado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de las ayudas.

21. Régimen de tratamiento de datos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Legislación (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Legislación General de Protección de Datos o "RGPD") y con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos que usted nos facilite en la solicitud, serán tratados bajo la responsabilidad de la Universidade de Vigo, con la finalidad de gestionar la convocatoria de ayudas propias para la movilidad de personal investigador de la Universidade de Vigo, 2023 y amparados por la Ley 14/2001, de 1 de junio de la ciencia, tecnología y la innovación y la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia



Con su participación en esta convocatoria las personas interesadas autorizan a la Universidade de Vigo para la publicación de sus datos, de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia, cuando así se derive de la naturaleza de esta convocatoria de ayudas propias para la movilidad de personal investigador de la Universidade de Vigo, 2023. No obstante, y con el fin de prevenir riesgos para la publicidad de datos personales de víctimas de violencia de género, dicha circunstancia deberá comunicarla la persona afectada con la mayor celeridad posible a la Unidade de Igualdade de la Universidade de Vigo al teléfono 986 813419 o a la dirección electrónica igualdade@uvigo.gal

Estos datos se tratarán durante el tiempo imprescindible para cumplir con la citada finalidad y serán conservados durante el plazo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Usted tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento, en cualquier momento, el acceso, rectificación o supresión de sus datos personales y la limitación de su tratamiento. También tendrá derecho a oponerse a dicho tratamiento, así como a solicitar, salvo casos de interés público y/o ejercicio de poderes públicos, la portabilidad de sus datos.

Podrá ejercer dichos derechos mediante solicitud dirigida al rector de la Universidade de Vigo y presentada ante el registro de la Universidade de Vigo, o cualquiera de los registros indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y remitida a la Secretaría Xeral de la Universidade de Vigo, Campus universitario Lagoas-Marcosende, 36310 Vigo (Pontevedra). Para mçaos información: <https://www.uvigo.gal/proteccion-datos>

Igualmente podrá dirigir dicha solicitud directamente a la delegada de protección de datos de la responsable cuya identidad y datos de contacto son Ana Garriga Domínguez, dirección postal Facultad de Derecho, Campus Universitario Lagoas-Marcosende, s/n 32004 Ourense teléfono: 988368834, dirección electrónica: dpd@uvigo.gal

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

22. Transparencia.

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, la Universidade de Vigo publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas, así como las sanciones que pudieren imponerse, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la



Universidade de Vigo, despois de requerimento, toda a información necesaria para o cumprimento por aquela de los deberes previstos en el título I de la citada ley. Sin embargo, no será necesaria la publicación cuando el órgano concedente juzgue que se dan las previsiones del artículo 15.2.d) de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



ANEXO II- VALORACIÓN DE MÉRITOS

- No se podrá presentar un mismo mérito en dos apartados distintos.
- Solamente serán computables los méritos publicados (en papel o en formato electrónico con fecha definitiva de publicación) antes de la fecha fin de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente.
- En los méritos alegados en los que consten más de tres autorías, la puntuación bajará un 10% por cada autor/a adicional (90% sí son 4, 80% sí son 5 etc.).
Asimismo, la orden en la lista de autorías también bajará la puntuación de forma que a la autoría situada en segundo lugar se aplicará un 90% de la puntuación final obtenida, en tercer lugar un 80% y así sucesivamente.
- Para la interpretación de las dudas que pudieran surgir en la baremación de la puntuación de los méritos, se aplicarán siempre que sea posible los criterios establecidos en la última convocatoria publicada de la evaluación de la Producción de Investigación y la Producción de Transferencia de la Universidade de Vigo.

A. COMUNICACIONES a congresos, simposios y reuniones científicas.

Documentación: Deberá presentarse copia de la comunicación publicada en el libro de actas del congreso, editado en papel o formato electrónico, donde figure el título y autores/as de la comunicación, así como copia de la portada donde se indique el nombre, tipo de congreso, fechas de celebración y composición de los comités científico y/o organizador. En caso de acreditarse adecuadamente la no publicación de actas del congreso, ni en formato papel ni electrónico, podrá aceptarse la presentación de un certificado acreditativo emitido por la organización del congreso, en el que figuren todos los datos anteriores.

No se considerará como copia la comunicación escrita enviada al congreso para su aceptación.

Se consideran congresos internacionales los que en el comité científico y/u organizador participen por lo menos tres países.

Para las comunicaciones orales, sólo en caso de que la/el ponente fuera la persona solicitante de la ayuda, y siempre que se presente acreditación inequívoca de este hecho, se sumará 0,5 puntos en el caso de congresos internacionales y 0,20 puntos en el caso de congresos nacionales a la puntuación obtenida.

No se valorarán en este apartado las reuniones derivadas de proyectos de investigación ni los eventos que no tengan un proceso abierto de presentación de comunicaciones y selección de las mismas, ni la asistencia a ciclos de conferencias o mesas redondas.

B. ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN y participación en **CAMPAÑAS CIENTÍFICAS** fuera de Galicia o de la Comunidad Autónoma donde se realizaron los estudios o, en el caso de las personas extranjeras, fuera del país donde se realizaron los estudios.



Documentación: Certificado de la estancia continuada o campaña expedida por el centro receptor, con indicación expresa de lugar y fecha de inicio y finalización.

C. OTROS TÍTULOS OFICIALES UNIVERSITARIOS

No son computables los títulos por los que se accede al programa de doctorado ni los títulos propios.

D. BECAS DE COLABORACIÓN DEL MEC

Documentación: Documento en el que conste el nombre completo de quien disfrutó de la bolsa de colaboración, la denominación de la convocatoria, el órgano convocante, las fechas de realización y el departamento/grupo de investigación de colaboración.

E. PRODUCCIÓN ARTÍSTICA (con o sin edición de catálogo)

Documentación: Se deberá presentar original o copia del catálogo o documentación acreditativa donde se indique el título de la producción artística, lugar y fecha de celebración, número de participantes, número y títulos de las obras presentadas por la/el solicitante y número total de obras expuestas.

Se considera producción artística el comisariado o exposición de obra en galerías de arte profesionales o en espacios expositivos de instituciones públicas o privadas con programación regular no aficionada.

El órgano instructor consultará en cada convocatoria con la Facultad de Bellas Artes la lista de galerías de arte profesional y los espacios expositivos de instituciones públicas o privadas con programación regular no aficionada.

No se considerarán producción artística los trabajos fin de grado o de máster .

F. CONOCIMIENTO DE LENGUAS

Documentación: Se deberá presentar copia de la certificación académica en la que conste el título obtenido o copia del título que se posea.

Se considerarán los niveles de competencia acordes al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, para lenguas distintas al castellano, gallego y resto de lenguas cooficiales del Estado español; y según la relación publicada por la CRUE y por ACLES nos enlaces siguientes:

[Acreditación \(crue.org\)](https://www.crue.org/)

[Tablas de certificados reconocidos por ACLES 2023_02_03.pdf](#)

Se admitirán asimismo los certificados de superación de nivel del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas emitidas polo Centro de Lenguas de la Universidade de Vigo.

G. PREMIOS Y DISTINCIONES

Documentación: Se deberá presentar copia de la certificación en la que conste el premio obtenido, y el órgano que lo concede.



Sólo se considerarán premios fin de carrera otorgados polo Ministerio de Educación, los premios de fin de carrera para el alumnado que finalizó los estudios universitarios conducentes a un título oficial de grado otorgados por la Xunta de Galicia o similar de administraciones educativas autonómicas y los premios extraordinarios de fin de grado otorgados por las universidades.

H. PUBLICACIONES

H.1 REVISTAS Criterios de clasificación:

Documentación: Se presentará copia del artículo. En todo caso deberá constar la fecha de publicación debidamente impresa, el nombre de la revista y los autores y autoras.

Las publicaciones derivadas de congresos, aunque sean publicadas en una revista periódica, no se considerarán en este apartado. También quedan expresamente excluidos los artículos en periódicos de divulgación y los documentos de trabajo.

Se establecen las siguientes categorías, según la inclusión de la revista en las bases de datos de referencia *:

TIPO A: Revistas que aparezcan en el *JCR-SCI* o *JCR-SSCI*, en el SJR con índice de impacto, en el grupo A de la Clasificación CIRC, en el A&HCI, en el ERIH o en el grupo A del CARHUS.

TIPO B: Revistas que no se encuentren catalogadas cómo tipo A y que estén incluidas en el Grupo B del CIRC, en el grupo B del CARHUS, o que aparezcan en Scopus.

TIPO C: Revistas que no se encuentren catalogadas cómo tipo A ni B, y que estén incluidas en el Grupo C del CIRC o en el grupo C del CARHUS.

* *Bases de datos:*

- *JCR-SCI (Journal Citation Reports, Science Edition) y JCR-SSCI (Journal Citation Reports, Social Sciences Edition)*
- *SJR (SCImago Journal Rank)*
- *CIRC (Clasificación Integrada de Revistas Científicas)*
- *ERIH (European Reference Index fuere the Humanities)*
- *A&HCI (Arts and Humanities Citation Index)*
- *CARHUS (Sistema de evaluación de revistas científicas de los ámbitos de las Ciencias Sociales y Humanidades)*
- *SCOPUS*

En todos los casos, se utilizarán las bases de datos del año más reciente disponible.

H.2. MANUALES Y LIBROS con ISBN:



Criterios de clasificación de manuales, tratados, libros y ediciones críticas.

Documentación: Copia de la portada del libro, de las páginas donde figuren la editorial y el ISBN y del índice. Además, en el caso de autoría de capítulos, copia como mínimo de la primera y de la última página y de la página donde figuren los autores y autoras, si no es ninguna de ellas.

Sólo se considerarán aquellas obras que tengan ISBN, y en las que la editorial haya utilizado un editor, editora o comité editorial que supervise el proceso de creación y edición del libro.

La publicación de tesis de doctorado, proyectos fin de grado o máster no se considerará en este apartado. Tampoco se valorarán las actas de congresos, ni en el relativo a la autoría ni a la edición de las mismas.

No se valorarán las publicaciones relacionadas con cursos o jornadas de formación, ni las publicaciones derivadas de cualquier tipo de evento.

No se valorarán los libros que sean editados polos propios autores, autoras o por personas físicas, o por empresas de reprografía, copisterías, librerías, empresas de artes gráficas o similares.

La evaluación se hará habida cuenta la calidad de la editorial según su prestigio nacional o internacional, el grado de exigencia y el rigor científico en los procesos de selección de los trabajos publicados, el nivel de calidad del panel de editoras y/o editores, la existencia de consejo científico internacional, la práctica acreditada de revisión por pares, etc. La lengua de publicación no será considerada como factor determinante del ámbito en el que se encuadre una editorial hacia la evaluación.

La Comisión de Investigación establecerá conjuntos de editoriales en los que los méritos reciban puntuación fija, y que serán publicados en la web de la Vicerreitoría de Investigación.

H.3 PARTICIPACIÓN EN CATÁLOGOS DE EXPOSICIONES Bellas Artes:

Documentación: deberá presentarse copia de la portada y contraportada, hoja donde aparezca el año de publicación, índice del catálogo donde figuren las autorías de textos, diseño o comisariado de la exposición y, si es el caso, copia del artículo.

Se considerará la participación como autor/a de textos, diseñador/a del catálogo y comisaria/o de la exposición. No se considerarán en este apartado las autorías de las obras expuestas.

I. PATENTES



BAREMO	Puntuación méritos
COMUNICACIONES a congresos, simposios y reuniones científicas	
Internacionales	3
Nacionales:	1,5
Si ponente internacional/nacional	0,5/0,2
ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN y participación en CAMPAÑAS CIENTÍFICAS fuera de Galicia o CCAA.	
de 16 a 30 días	0,5
de 31 a 90 días	1
de 91 a 180 días	2
más de 180 días	3
OTROS TÍTULOS OFICIALES UNIVERSITARIOS	
Licenciatura, grado o equivalente.	1
Diplomatura o equivalente.	0,5
Máster distinto a lo que dio acceso a los estudios de doctorado.	0,3
BECAS DE COLABORACIÓN DEL MECD	
Becas de colaboración en departamentos universitarios del Ministerio de Educación.	4
PRODUCCIÓN ARTÍSTICA	
Exposiciones individuales y comisariados en espacios expositivos de instituciones públicas o privadas con programación regular no aficionada.	12
Exposiciones colectivas y co-comisariados en espacios expositivos de instituciones públicas o privadas con programación regular no aficionada.	5
Exposiciones individuales y comisariados en galerías de arte profesionales.	5
Exposiciones colectivas y con el-comisariados en galerías de arte profesionales.	3
CONOCIMIENTO DE LENGUAS	
Nivel C2	3
Nivel C1	2
Nivel B2	1
PREMIOS Y DISTINCIONES	
Ámbito estatal (Premios fin de carrera del Ministerio de Educación)	3
Ámbito autonómico	2
Premios extraordinarios fin de carrera de cada universidad	1
PUBLICACIONES	



I.1. Revistas	
TIPO A	12
TIPO B	5
TIPO C	3
I.2. Manuales y libros con ISBN / capítulos de libro	
Editorial de ámbito internacional: Tipo I1	12/6
Editorial de ámbito internacional: Tipo I2	10/5
Editorial de ámbito internacional: Tipo I3	8/4
Editorial de ámbito estatal: Tipo Y1	8/4
Editorial de ámbito estatal: Tipo Y2	5/2,5
Editorial de ámbito estatal: Tipo Y3	3/1,5
Editorial de ámbito autonómico/local: Tipo A1	3/1,5
Editorial de ámbito autonómico/local: Tipo A2	2/1
Editorial de ámbito autonómico/local: Tipo A3	1,5/0,5
I.3. Participación en catálogos de exposiciones Bellas Artes	
Espacios expositivos de instituciones públicas o privadas con programación regular no aficionada.	5
Galerías de arte profesionales.	3
PATENTES	
Patentes con extensión europea en por lo menos 3 países	12
Patentes registradas en España en explotación	10
Patentes registradas	5
Prototipo registrado como modelo de utilidad.	3

